



**Magistrado Ponente:  
HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**

**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR22-356**  
21 de abril de 2022

*“Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260522 - Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal- Grado Nominado, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos publicado en la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se dispuso la posibilidad para los concursantes que conforman el registro seccional de elegibles para solicitar la actualización de su inscripción, teniendo en cuenta los siguientes términos:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”. (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que dentro de los meses de enero y febrero de 2022, se presentaron un total de 26 solicitudes de reclasificación relacionadas con el cargo de “Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal- Grado Nominado”, de las cuales, 25 fueron resueltas mediante Resolución No. CSJBOYR22-271 del 31 de marzo de 2022, quedando pendiente relacionar en esa oportunidad la petición presentada por la señora LAURA MARCELA GUTIERREZ BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.666, el 28 de febrero de 2022 a las 4:17 p.m., radicado ante este Consejo Seccional bajo el número EXTCSJBOY22-1636 del 1º de marzo de 2022.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2022. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por

reclasificación de los registros de elegibles, tal y como se citó anteriormente, son: (i) *Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección* y (ii) *Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.*

### CASOS EN CONCRETO

Previo al pronunciamiento de la solicitud previamente relacionada, se hace necesario establecer que la misma fue radicada dentro del término establecido por la Ley y el Acuerdo de Convocatoria, es decir entre el 1 de enero y 28 de febrero de 2022, observándose que fue presentada en término y por ende se procederá a analizar la procedencia o no de la reclasificación solicitada respecto a los factores de experiencia y capacitación adicional.

#### 1. LAURA MARCELA GUTIERREZ BLANCO – 1.098.685.666

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE ORIGINAL			0,00
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
SUMMAR TEMPORALES S.A.S	08/03/2018	25/11/2018	258
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.	03/01/2019	30/08/2020	598
Gobernación de Santander	01/09/2020	04/01/2022	484
Total Nueva Experiencia Adicional (días)			1340
Puntaje Adicional			74,44
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			74,44

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		20,00
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Especialización en Derecho Administrativo	Especialización	20
Diplomado en Derecho Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Diplomado	10
Diplomado en Contratación Estatal	Diplomado	0
Diplomado Gobierno Abierto	Diplomado	0
Diplomado Políticas Públicas	Diplomado	0
Diplomado en Contratación Estatal - ESAP	Diplomado	0
Puntaje Adicional		30
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		50

Ahora bien, respecto a las certificaciones de los diplomados resaltadas en el anterior cuadro, estas no fueron tenidas en cuenta, por cuanto la concursante cumple con el máximo establecido por el Acuerdo de Convocatoria para esta clase de estudios (10 puntos), los cuales fueron acreditados con los documentos aportados en la presente oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la inscripción individual de la concursante **LAURA MARCELA GUTIERREZ BLANCO**, identificada conforme a la siguiente relación, por reclasificación correspondiente al año 2022 en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de "Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal- Grado Nominado", así:

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
1.098.685.666	GUTIERREZ BLANCO LAURA MARCELA	388,77	169,50	74,44	50,00	<b>682,71</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS - CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

**ARTICULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)



**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
Presidente

...  
CSJBC/HSN/IKBA/Aprobado en sesión del 21 de abril de 2022